

NORMAS EMITIDAS DURANTE EL PROCESO DEL COVID – 19

SEGUNDA EMERGENCIA ECONOMICA COVID – 19

Ante la crisis económica y social derivada de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, que supera los acontecimientos y efectos previstos mediante el Decreto 417 de 2020, y frente a la fuerte caída de la economía colombiana y mundial, **que han conducido al aumento del desempleo en el país y generan riesgos de que este fenómeno se agudice con efectos importantes sobre el bienestar de la población y la capacidad productiva de la economía**, el Gobierno de Colombia declara un Segundo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por un término de 30 días calendario, mediante Decreto 637 expedido el 6 de Mayo de 2.020.

A partir de ellas, se han emitido nuevas regulaciones (decretos, resoluciones, acuerdos, entre otros actos administrativos) que reglamentan situaciones a nivel económico, social y político y fiscal.

NORMAS TRIBUTARIAS

A NIVEL DE PERSONAS JURIDICAS

DECRETO 655 DE MAYO 13 2.020 – MHCP

Las demás personas jurídicas que sean catalogadas por ingresos como micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2. y 2.2.1.13.2.3. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, **deberán pagar la segunda (2a) cuota del impuesto sobre la renta y complementarios entre el nueve (9) de noviembre y el siete (7) de diciembre de 2020** atendiendo a los últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT, según tabla.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/293_DECRETO_655_DEL_13_DE_MAYO_DE_2020.pdf

DECRETO 678 DE MAYO 20 2.020 – MHCP

Establece medidas de gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades, entre las cuales se encuentran, medidas de tipo tributario como las contempladas en los artículos 6 y 7, así:

Art.6. Otorga la facultad para diferir hasta en 12 cuotas mensuales, y sin intereses el pago de los tributos de propiedad.

Art.7. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago:

- ↪ Hasta el **31 de octubre de 2020** se pagará el **80% del capital sin intereses ni sanciones.**
- ↪ Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- ↪ Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/300_DECRETO_678_DEL_20_DE_MAYO_DE_2020.pdf

DECRETO 682 DE MAYO 21 2.020 – MHCP

Decreta la **exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020** y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

La exención del impuesto sobre las ventas -IVA será para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional:

- > *Primer día: 19 de junio de 2020.*
- > *Segundo día: 3 de julio de 2020.*
- > *Tercer día: 19 de julio de 2020.*

Bienes cubiertos:

- > Vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT.
- > Complementos del vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT.
- > Electrodomésticos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT.
- > Elementos deportivos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT.
- > Juguetes y juegos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a diez (10) UVT.
- > Útiles escolares cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cinco (5) UVT.
- > Bienes e insumos para el sector agropecuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT.

En todos los bienes, el precio de venta por unidad, se debe tomar sin incluir el Impuesto sobre las ventas - IVA.

El UVT para el año 2.020 **\$35.607**. Res 084/Nov 28/20

Los requisitos para el beneficio y las condiciones de actuación se encuentran en el decreto.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/302_DECRETO_682_DEL_21_DE_MAYO_DE_2020.pdf

DECRETO LEGISLATIVO 688 DE MAYO 22 2.020 – MHCP

Adopta medidas tributarias transitorias, entre otras:

- ↪ **Tasa de interés moratorio transitoria** para obligaciones tributarias y las relacionadas con el Sistema General de la Protección Social que se paguen hasta el treinta **(30) de noviembre de 2020**, y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban desde la vigencia de este Decreto Legislativo, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, **la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.**
- ↪ **Facilidades de pago abreviadas** Los contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias por los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales **-DIAN**, durante el periodo comprendido entre el primero **(1) de abril al primero (1) de julio del año 2020** y presenten mora en el pago, podrán solicitar facilidades o acuerdos de pago mediante procedimiento abreviado, **hasta el seis (6) de agosto de 2020.**
- ↪ **Plazos para la conciliación contencioso administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria.** La solicitud de conciliación y de terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria, de que tratan los artículos 118, 119 Y 120 de la Ley 2010 de 2019, podrá ser presentada ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN** y demás autoridades competentes, **hasta el día treinta (30) de noviembre de 2020.** El acta de la conciliación o terminación deberá suscribirse a más tardar el día treinta y uno **(31) de diciembre de 2020.**

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/306_DECRETO_688_DEL_22_DE_MAYO_DE_2020.pdf

NORMAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

A NIVEL DE PERSONAS JURIDICAS

DECRETO 639 DE MAYO 08 2.020 – MHCP
DECRETO 677 DE MAYO 19 2.020 – MHCP
DECRETO LEGISLATIVO 815 DE JUNIO 04 2.020 – MHCP

Crea el **Programa de apoyo al empleo formal- PAEF**, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un programa social del Estado que otorgará al beneficiario del mismo un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por cuatro <tres> veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Se benefician las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º.

La cuantía del aporte estatal que recibirán los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

El Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF **estará vigente por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020**. Los beneficiarios sólo podrán solicitar dentro de la temporalidad de este Programa, por una vez mensualmente, el aporte estatal del que trata este programa hasta por un máximo de cuatro veces.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/289_DECRETO_639_DE_2020.pdf

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/299_DECRETO_677_DEL_19_DE_MAYO_DE_2020.pdf

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/350_DECRETO_815_DEL_4_DE_JUNIO_DE_2020.pdf

A NIVEL DE PERSONAS NATURALES

DECRETO 659 DE MAYO 13 2.020 - MHCP

Determina transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas **Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.**

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/295_DECRETO_659_DEL_13_DE_MAYO_DE_2020.pdf

MHCP	<i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</i>
DIAN	<i>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</i>
MCIT	<i>Ministerio de Comercio Industria y Turismo.</i>
MTIC	<i>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>
MVCT	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</i>
MMINAS	<i>Ministerio de Minas y Energía.</i>
MT	<i>Ministerio del Trabajo</i>

Estar bien informado es una herramienta que permite analizar, planear y prepararse para la toma de decisiones....

Business Strategy